

**JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Documentación*:

- Acuerdos que se someten a la aprobación de la junta de accionistas
- Informes de los administradores sobre los puntos 2º y 5º e informe de la comisión de nombramientos y remuneración sobre el punto 5º.

Barcelona, 28 de abril de 2017

* El resto de la documentación sobre la junta de accionistas está disponible en la web de Ercros (www.ercros.es).

**ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN
DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Propuestas de acuerdo que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o «la Sociedad») en relación con el orden del día de la junta general ordinaria convocada para el 22 de junio de 2017, en primera convocatoria, y para el 23 de junio de 2017, en segunda convocatoria.

ASUNTOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA

Primero

Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y sus respectivos informes de gestión, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación del resultado de Ercros, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

- a) Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas (que comprenden el estado consolidado de situación financiera, el estado consolidado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio total consolidado, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- b) Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y el de su Grupo consolidado (que incluyen, en documento separado, el informe anual de gobierno corporativo), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- c) Aprobar la gestión social llevada a cabo por el consejo de administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- d) Aprobar la aplicación del resultado de Ercros, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, que es de un beneficio de 44.734.084 euros, de acuerdo con lo siguiente:

Euros	Ejercicio 2016
Base de reparto:	
Ganancia del ejercicio	44.734.084
Aplicación:	
Al pago de dividendos	4.439.185
A reservas de libre disposición	39.660.800
A reservas de capitalización (art. 25 LIS) ¹	634.099

¹ Ley sobre el impuesto de sociedades.

El pago del dividendo propuesto es de 4 céntimos de euro por cada acción de Ercros que se posea y representa un desembolso (*payout*) del 10 % del beneficio obtenido en el ejercicio 2016.

La distribución de dividendos se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), facultándose a tal efecto al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado se corresponden con los formulados por el consejo de administración el 17 de febrero de 2017 y están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Segundo

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 932.058 euros, mediante la amortización de 3.106.860 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 2,723 % del capital social de Ercros y que fueron adquiridas de acuerdo con lo previsto en el programa de recompra aprobado por el consejo de administración en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, el 10 de junio de 2016, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»).

En consecuencia, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y tres millones doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres euros con treinta céntimos (33.293.883,30 euros) y está representado por ciento diez millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos once (110.979.611) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.»

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la

LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar son titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, la reducción de capital no implicará la devolución de aportaciones.

Por otro lado, se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad y al secretario del referido órgano, con expresas facultades de sustitución, para que, en un plazo no superior a seis meses desde la adopción del presente acuerdo, procedan a su ejecución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el mismo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital;
- (ii) realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente a la reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; y
- (iii) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y de todas las comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere este acuerdo.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 28 de abril de 2017, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Tercero

Ratificación de la Política de retribución al accionista, aprobada por el consejo de administración el 28 de abril de 2017.

Ratificar la siguiente Política de retribución al accionista, aprobada por el consejo de administración el 28 de abril de 2017:

«Política de retribución al accionista con cargo a los beneficios de los próximos cuatro ejercicios (2017 a 2020)

1. *Sujeto a las condiciones más abajo detalladas, la Sociedad retribuirá al accionista con un payout que, a lo largo del período de aplicación de esta política, evolucionará hasta un máximo del: 35 % del beneficio de 2017; 40 % del beneficio de 2018; 45 % del beneficio de 2019; y 50 % del beneficio de 2020.*
2. *La retribución al accionista quedará condicionada a:*
 - 2.1 *La obtención por parte de la Sociedad de un beneficio mínimo equivalente a 10 céntimos de euro por acción en circulación.*
 - 2.2 *Que al cierre del ejercicio al que se refiere la retribución se cumplan los siguientes ratios:*
 - i) *Deuda financiera neta/ebitda ordinario inferior o igual a 2; y*
 - ii) *Deuda financiera neta/fondos propios inferior o igual a 0,5.*
3. *La retribución al accionista se implementará a través de la recompra de acciones propias para su amortización y del pago de un dividendo.*
4. *La recompra de acciones propias para su amortización será la vía preferente de retribución al accionista, siempre que se prevea el reparto de un dividendo de al menos: el 12 % del beneficio de 2017; el 14 % del beneficio de 2018; el 16 % del beneficio de 2019; y el 18 % del beneficio de 2020».*

Cuarto

Autorización para que la Sociedad pueda adquirir acciones propias en el marco de la Política de retribución al accionista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente, aprobada por la junta general ordinaria de 10 de junio de 2016.

Autorizar al consejo de administración de la Sociedad para que, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, en los términos previstos en el artículo 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido

por la ley, por un precio o contravalor máximo equivalente al precio de las acciones de la Sociedad en el mercado continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones y un mínimo equivalente al 75 % del precio máximo descrito, a los exclusivos efectos de su amortización en el marco de la Política de retribución al accionista, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

Quinto

Ratificación del nombramiento por cooptación de la consejera independiente D^a Carme Moragues Josa.

Ratificar el nombramiento de D^a Carme Moragues Josa, vigente como miembro del consejo de administración, por cooptación, aprobado por el consejo de administración en su reunión del 21 de marzo de 2017, y nombrarla en la categoría de «independiente» por el plazo legalmente establecido de cuatro años, habiendo emitido previo informe favorable la comisión de nombramientos y remuneración.

La Sra. Moragues Josa es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona y ha cursado el programa de desarrollo directivo del IESE.

Empezó su trayectoria laboral en el servicio de estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona para incorporarse posteriormente a la empresa PricewaterhouseCoopers, en donde ha permanecido hasta 2017 como socia-auditora de cuentas.

Es miembro del Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España, del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y experto contable acreditado por el Registro de Expertos Contables. También formó parte del comité técnico del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 21 de marzo de 2017, que incluye la propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, celebrada el 20 de marzo de 2017, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Sexto

Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2017.

Aprobar la reelección para el ejercicio social 2017 de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de los estados financieros anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante al amparo de lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ernst & Young, S.L. tiene el domicilio social en la plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, con C.I.F. nº B-78970506, nº S-0530 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12749, folio 215, sección 8ª, hoja nº M-23123.

Séptimo

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2016.

Someter a votación consultiva el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado en 2016 que contiene información sobre la Política de remuneraciones de los consejeros para el año en curso y el resumen global y detalle individual de cómo se aplicó la Política de remuneraciones durante 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

El informe anual de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración el 17 de febrero de 2017, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Octavo

Delegación en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Delegar en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano, y con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la junta general, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Asimismo, delegar indistintamente en cualquier miembro del consejo de administración y en el secretario del referido órgano, cuantas facultades sean precisas a los efectos de formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente junta general, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores, y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos, o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente, se propone autorizar al presidente del consejo de administración para que, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del consejo de administración, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos, o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

**INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES
SOBRE LOS PUNTOS 2º Y 5º E INFORME DE LA COMISIÓN DE
NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN SOBRE EL PUNTO 5º**

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 22 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y, PARA EL 23 DE JUNIO DE 2017, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Objeto del informe

El consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o la «Sociedad») formula el presente informe de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («la LSC») para justificar la propuesta –que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para el 22 de junio de 2017, en primera convocatoria, y para el 23 de junio de 2017, en segunda convocatoria, bajo el punto segundo del orden del día– relativa a la reducción de capital mediante amortización de acciones propias y la consecuente modificación del artículo 3. 'Capital social', de los estatutos sociales de Ercros.

2. Justificación de la propuesta

El resultado de 2016 y la mejora de los ratios de solvencia de la Sociedad dieron lugar a que, por primera vez en la historia de Ercros, el consejo de administración aprobara un plan de retribución al accionista consistente en:

- (i) la propuesta a la junta general ordinaria de 2017 del pago de un dividendo de 4 céntimos de euro por acción con cargo a los beneficios de 2016, lo que, en caso de aprobarse el correspondiente acuerdo por la junta general, supondría destinar a dividendos 4,44 millones de euros, cantidad equivalente al 10 % del beneficio obtenido en dicho ejercicio; y
- (ii) un programa de recompra de acciones propias («el programa de recompra»), por un importe máximo de 9 millones de euros, al amparo de la autorización que fue conferida al consejo de administración en virtud de la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 10 de junio de 2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de conducta en materias relacionadas con el mercado de valores de la Sociedad, así como en el Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, con el propósito de amortizar las acciones propias adquiridas mediante la reducción de capital en el importe nominal de las mismas, también previo acuerdo adoptado al efecto por la junta general ordinaria de accionistas.

En coherencia con lo anterior, el consejo de administración considera conveniente aprobar la propuesta de reducción del capital social de Ercros mediante la amortización de las acciones propias adquiridas en virtud del programa de recompra como método de retribución, que, en

caso de aprobarse, determinará que los accionistas vean automáticamente incrementado su porcentaje de participación en la Sociedad como consecuencia de la reducción del número de acciones de Ercros en circulación.

En definitiva, la amortización de la autocartera mediante la reducción de capital propuesta por la Sociedad incrementaría el beneficio por acción de la Sociedad y, por tanto, el porcentaje de la participación de los accionistas.

3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital propuesta

Se propone a la junta general ordinaria de accionistas aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 932.058 euros, mediante la amortización de 3.106.860 acciones de la Sociedad en autocartera de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 2,723 % del capital social de Ercros y que fueron adquiridas de acuerdo con lo previsto en el programa de recompra, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la LSC).

En consecuencia, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y tres millones doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres euros con treinta céntimos (33.293.883,30 euros) y está representado por ciento diez millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos once (110.979.611) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta».

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realizaría con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no dispondrían del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar son titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, la reducción de capital no implicaría la devolución de aportaciones.

Por otro lado, se acordaría facultar al consejo de administración de la Sociedad y al secretario del referido órgano, con expresas facultades de sustitución, para que, en un plazo no superior a seis meses desde la adopción del presente acuerdo, procedan a su ejecución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el mismo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegarían en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital;
- (ii) realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente a la reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; y
- (iii) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y de todas las comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Finalmente, se autorizaría expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, pudieran delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere esta propuesta.

En concreto, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas es la siguiente:

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

«Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.»

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

«Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.»

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 932.058 euros, mediante la amortización de 3.106.860 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 2,723 % del capital social de Ercros y que fueron adquiridas de acuerdo con lo previsto en el programa de recompra aprobado por el consejo de administración en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas

de la Sociedad, el 10 de junio de 2016, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»).

En consecuencia, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

'Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y tres millones doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres euros con treinta céntimos (33.293.883,30 euros) y está representado por ciento diez millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos once (110.979.611) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta'.

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar son titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, la reducción de capital no implicará la devolución de aportaciones.

Por otro lado, se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad y al secretario del referido órgano, con expresas facultades de sustitución, para que, en un plazo no superior a seis meses desde la adopción del presente acuerdo, procedan a su ejecución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el mismo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital;*
- (ii) realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente a la reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; y*
- (iii) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la*

Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y de todas las comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere este acuerdo.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 28 de abril de 2017, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).»

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE LA CONSEJERA INDEPENDIENTE D^a. CARME MORAGUES JOSA

1. Objeto del informe

Los administradores de Ercros, S.A., en sesión escrita, han aprobado, el 21 de marzo de 2017, el presente informe con relación al nombramiento por cooptación de D^a. Carme Moragues Josa, como consejera independiente, de acuerdo con la propuesta formulada por la comisión de nombramientos y remuneración.

El presente informe responde a lo previsto en el artículo 529.5 decies de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y 26.3 de los estatutos sociales y 26.3 del reglamento del consejo de administración de Ercros.

2. Proceso de selección de candidatos

Como consecuencia del fallecimiento del consejero independiente, D. Jordi Dagà Sancho, el 26 de diciembre de 2016, el consejo de administración puso en marcha el proceso de selección de candidatos para cubrir por cooptación la vacante anticipada producida, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 529 decies de la LSC.

El artículo 529.4 decies de la LSC estipula que la propuesta de nombramiento de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones en el caso de nombramiento de consejeros independientes.

La comisión de nombramientos y remuneración inició el proceso de selección de candidatos conforme a la Política de selección de consejeros de Ercros, con un análisis de las necesidades de la Sociedad y con la premisa de que se respetara la proporción de tipologías de consejeros prevista en los estatutos sociales y en el reglamento del consejo de administración, y de que el resultado favoreciera la diversidad de género, experiencia y conocimientos y no adoleciera de sesgos implícitos que pudieran implicar discriminación alguna y, en particular, que facilitase la incorporación de consejeras.

Una vez identificados los posibles candidatos, y analizada la información relevante para la evaluación inicial de su idoneidad, la comisión ha valorado los siguientes elementos de cada candidato: (i) su experiencia profesional; (ii) sus conocimientos, competencia y experiencia para el ejercicio de las funciones de consejero; (iii) sus aptitudes; y (iv) su disponibilidad de tiempo y dedicación para desempeñar eficazmente las responsabilidades propias del cargo de consejero.

En base al proceso descrito, la comisión de nombramientos y remuneración, en sesión escrita, el 20 de marzo de 2017, ha aprobado elevar al consejo de administración la propuesta de nombramiento de D^a Carme Moragues Josa, como consejera independiente de Ercros, que se adjunta a continuación.

3. Justificación del nombramiento por el consejo

En base a la propuesta de la comisión de nombramiento y remuneración, el consejo de administración, en sesión escrita celebrada el 21 de marzo de 2017, ha acordado nombrar por cooptación a D^a. Carme Moragues Josa como consejera independiente de Ercros, por el máximo plazo legal establecido, para cubrir la vacante anticipada que quedó en el consejo de administración como consecuencia del fallecimiento del consejero independiente, D. Jordi Dagà Sancho, el 26 de diciembre de 2016.

Con el nombramiento de D^a. Carmen Moragues Josa el número de miembros del consejo de administración de Ercros se mantiene en cinco, dentro del rango establecido en los artículos 25 de los estatutos sociales y 8 del reglamento del consejo de administración, que fija una horquilla de entre un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince. Asimismo el consejo de administración de Ercros alcanza la paridad de género.

Con esta propuesta, el consejo cumple con lo establecido en las recomendaciones 15^a y 17^a del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas («CBG») y en los artículos 25 de los estatutos sociales y 8 y 9 del reglamento del consejo de administración y en la Política de selección de consejeros, aprobada por el consejo de administración el 18 de febrero de 2016, que establecen:

- a) que los consejeros no ejecutivos constituyan una amplia mayoría del consejo de administración: de los cinco consejeros cuatro son consejeros no ejecutivos.
- b) que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario: de los cinco consejeros sólo uno es consejero ejecutivo.
- c) que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros: de los cinco consejeros dos son consejeros independientes (el 40 %).
- d) que se favorezca la diversidad de conocimientos, experiencia y género: tres de los cinco consejeros son licenciados en Ciencias Económicas, uno en Ciencias Químicas y una en Física; las experiencias de los cinco consejeros son diversas y dilatadas como lo demuestran sus respectivos currículos y el género femenino representa el 40 % de los miembros del consejo.

El consejo ha estimado que el nombramiento de la Sra. Moragues Josa contribuirá a que el consejo, considerado en su conjunto, siga contando con el conocimiento y experiencia adecuados para el gobierno de la Sociedad y para impulsar y supervisar la gestión ordinaria de la Sociedad y la eficacia del equipo directivo en el cumplimiento de los objetivos fijados, y que su dilatada experiencia aportará puntos de vista plurales al debate de los asuntos del consejo de administración y evitará el pensamiento unívoco.

El consejo comparte el criterio de la comisión de nombramientos y remuneración en el sentido de que la Sra. Moragues Josa dispone de los conocimientos, competencias y experiencia necesarios para desempeñar satisfactoriamente el cargo de consejera independiente y, en particular, dispone de conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría para desempeñar satisfactoriamente el cargo de presidenta de la comisión de auditoría, conforme a lo previsto en el artículo 529.1 quaterdecies de la LSC.

De acuerdo con el artículo 244 de la LSC, el consejo de administración propondrá a la primera junta general que convoque la ratificación de dicho nombramiento.

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 21 de marzo de 2017

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJERA INDEPENDIENTE POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN

1. Objeto de la propuesta

Con la presente propuesta de nombramiento de consejera independiente de Ercros, S.A. de D^a. Carmen Moragues Josa, la comisión de nombramientos y remuneración da cumplimiento con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») y en los artículos 26 de los estatutos sociales y 26 del reglamento del consejo de administración de Ercros. En dichos artículos se establece que la propuesta de nombramiento de consejeros independientes corresponde a la comisión de nombramientos y remuneración y que la propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

2. Justificación de la propuesta de nombramiento

La propuesta de nombramiento de la Sra. Moragues Josa como consejera independiente de Ercros por un periodo de cuatro años, se fundamenta en la vacante que queda en el consejo de administración por el fallecimiento del consejero independiente, D. Jordi Dagà Sancho, el pasado 26 de diciembre de 2016.

El artículo 529 decies de la LSC establece que el nombramiento y reelección de consejeros en caso de vacante anticipada podrá hacerse por el propio consejo por cooptación.

El mismo artículo en su punto 4 establece que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

Los artículos 27 de los estatutos sociales y 29 del reglamento del consejo de administración establecen que los consejeros ejercerán su cargo por el tiempo establecido al efecto por la junta general que no podrá exceder del plazo máximo excedido por ley (actualmente fijado en cuatro años) y deberá ser igual a todos ellos.

Con el nombramiento de la citada consejera, el número de miembros del consejo de administración se mantiene en cinco, dentro del rango establecido en los artículos 26 de los estatutos sociales y 8 del reglamento del consejo de administración.

Esta propuesta de nombramiento cumple con lo establecido en las recomendaciones 15^a y 17^a del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y en los artículos 25 de los estatutos sociales y 8 y 9 del reglamento del consejo de administración, en los que se recomienda que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Asimismo, cumple con la Política de selección de consejeros, aprobada por el consejo de administración el 18 de febrero de 2016, que establece que en los procesos de selección de consejeros se respetará la proporción de tipologías de consejeros prevista en los estatutos

sociales y el reglamento del consejo, y se favorecerá la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

3. Proceso de selección de la candidata

La comisión de nombramientos y remuneración inició el proceso de selección de candidatas a consejero con un análisis de la Sociedad y bajo la premisa de respetar la proporción de tipologías de consejeros, prevista en los estatutos sociales y en el reglamento del consejo de administración, y velar para que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, experiencias y conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

Una vez identificados los posibles candidatos y analizada la información relevante para la evaluación inicial de su idoneidad, la comisión ha valorado los siguientes elementos de los candidatos:

- a) Experiencia profesional.
- b) Conocimientos, competencias y experiencias para el ejercicio de sus funciones como consejero.
- c) Aptitudes.
- d) Disponibilidad de tiempo y dedicación para desempeñar eficazmente las responsabilidades propias del cargo.

Dicho análisis ha conducido a la propuesta de nombramiento de la persona citada.

4. Propuesta de nombramiento

La comisión de nombramientos y remuneración propone someter al consejo de administración la propuesta de nombramiento por cooptación de D^a. Carme Moragues Josa.

Dicha propuesta se fundamenta en que dicha consejera reúne los requisitos de idoneidad para desempeñar el cargo, al concurrir en ella la exigida honorabilidad, capacitación, dedicación y compromiso adecuado para el ejercicio de las funciones propias del cargo de consejero.

La comisión estima que su nombramiento contribuirá a que el consejo, considerado en su conjunto cuente con (i) el conocimiento y experiencia adecuados para el gobierno de la Sociedad y el ejercicio de la función general de supervisión; (ii) el conocimiento y experiencia adecuados para impulsar y supervisar la gestión ordinaria de la Sociedad y de sus participadas y la eficacia del equipo directivo en el cumplimiento de los objetivos fijados; y (iii) la adecuada diversidad entre sus miembros, que aportará puntos de vista plurales al debate de los asuntos del consejo de administración e impedirá el pensamiento unívoco.

Asimismo, de acuerdo con el compromiso específico manifestado por la Sra. Moragues Josa hacia la Sociedad, la comisión de nombramientos y remuneración considera que la citada candidata a consejera cumplirá con los deberes y obligaciones específicas inherentes a su cargo previstas en la ley, los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración.

5. Nombramiento de D^a. Carmen Moragues Josa

Se propone el nombramiento de D^a. Carmen Moragues Josa como consejera independiente por un plazo de cuatro años, para suplir la vacante anticipada a consecuencia del fallecimiento de D. Jordi Dagà Sancho, consejero independiente, el pasado 26 de diciembre de 2016, y a quien se le agradecen los servicios prestados a la Sociedad.

El número de miembros del consejo queda fijado en cinco.

La Sra. Moragues Josa es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona y ha cursado el programa de desarrollo directivo del IESE.

Empezó su trayectoria laboral en el Servicio de Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona para incorporarse posteriormente a la empresa PricewaterhouseCoopers, en donde ha permanecido hasta 2017 como socia-auditora de cuentas.

Es miembro del Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España, del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y experto contable acreditado por el Registro de Expertos Contables. También formó parte del comité técnico del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña.

La comisión considera que la Sra. Moragues Josa dispone de los conocimientos, competencias y experiencia necesarios para desempeñar satisfactoriamente el cargo de consejera independiente.

Lourdes Vega Fernández
Presidenta de la comisión de nombramientos y remuneración

Barcelona, 20 de marzo de 2017